



"AÑO DE LA ESPERANZA Y EL FORTALECIMIENTO DE LA DEMOCRACIA"

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 157-2026-AMPN

Nasca, 04 MAR. 2026

VISTO:

El informe N° 0633-2026-WGER-SGOP-GDU/MPN, de fecha 23 de febrero del 2026 de la Sub Gerencia de Obras Públicas, mediante el cual solicita la aprobación de Ficha Técnica de Emergencia Denominada **"SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO TIERRAS BLANCAS, SECTOR RANCHERIA ALTO EN EL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA"**, informe N° 0381-2026-GDU/MPN, de fecha 24 de febrero del 2026 de la Gerencia de Desarrollo Urbano, informe N° 0192-2026-GAJ/MPN, de fecha 27 de febrero del 2026, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, informe N° 0132-2026-GM/MPN de fecha 02 de marzo del 2026 de la Gerencia Municipal; y,

CONSIDERANDO:

De conformidad a lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú y en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, se establece que los gobiernos locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

De acuerdo con el Decreto Supremo N° 003-2026-PCM, se establece lo siguiente:

Artículo 1.- Declaratoria del Estado de Emergencia

Declarar el Estado de Emergencia en algunos distritos de varias provincias de los departamentos de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali, que se encuentran detallados en el Anexo que forma parte del presente Decreto Supremo, por peligro inminente ante intensas precipitaciones pluviales, por el plazo de sesenta (60) días calendario, para la ejecución de medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan.

De conformidad, el artículo 2° del Decreto Supremo N° 003-2025-PCM, precisa lo siguiente:

Artículo 2.- Acciones a ejecutar

Los Gobiernos Regionales de Amazonas, Áncash, Apurímac, Arequipa, Ayacucho, Cajamarca, Cusco, Huancavelica, Huánuco, Ica, Junín, La Libertad, Loreto, Madre de Dios, Moquegua, Pasco, Puno, San Martín, Tacna y Ucayali y los gobiernos locales comprendidos, con la coordinación técnica y seguimiento del Instituto Nacional de Defensa Civil (INDEC) y la participación del Ministerio de Salud, del Ministerio de Educación, del Ministerio de Desarrollo Agrario y Riego, del Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento, del Ministerio de Defensa, del Ministerio del Interior, del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, del Ministerio de Energía y Minas, del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social y demás instituciones públicas y privadas involucradas; ejecutarán las medidas y acciones de excepción, inmediatas y necesarias, de reducción del Muy Alto Riesgo existente, así como de respuesta y rehabilitación que correspondan. Dichas acciones deberán tener nexo directo de causalidad entre las intervenciones y el evento, y podrán ser modificadas de acuerdo a las necesidades y elementos de seguridad que se vayan presentando durante su ejecución, sustentadas en los estudios técnicos de las entidades competentes.

De acuerdo al artículo 170° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, establece:

Artículo 170. Expediente técnico de obra

170.1. El expediente técnico de la obra guarda coherencia con los objetivos, alcances y parámetros que sustentan la viabilidad o aprobación de las inversiones.

170.2. El expediente técnico comprende el diseño de la obra y puede ser elaborado por la entidad contratante, a través del órgano encargado de la elaboración, aprobación y/o conformidad de la elaboración de expedientes técnicos de acuerdo a sus documentos de gestión, o a través de un contratista bajo supervisión, para lo cual se contrata una consultoría de obra conforme los sistemas de entrega contemplados en el artículo 159 o en conjunto con la ejecución de la obra bajo el sistema de entrega de diseño y construcción.

170.3. La elaboración del expediente técnico incluye un análisis del proceso constructivo que contemple eficiencia constructiva y prácticas de sostenibilidad.

De conformidad, al artículo 173° del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, precisa:

Artículo 173. Aprobación del expediente técnico

173.1. El órgano a cargo de la aprobación del expediente técnico emite la resolución correspondiente en un plazo no mayor de diez días hábiles desde la conformidad otorgada al contratista que elaboró el expediente técnico. Este plazo no es aplicable cuando la entidad contratante haya elaborado directamente el expediente técnico a través de su órgano competente.

173.2. Terminada la elaboración del expediente técnico, el área usuaria debe proporcionar retroalimentación a la Unidad Formuladora que viabilizó el proyecto, en los aspectos referidos a cambios de alcance, costos y plazos.



Que, la aprobación de la ficha técnica de emergencia, deberá ser aprobada por el titular de la entidad, de conformidad con el artículo 18° literal c) del Reglamento de la Ley 32069, aprobado por el DECRETO SUPREMO N° 009-2025-EF, establece: "Aprobar la contratación mediante procedimientos de selección no competitivos en los supuestos previstos en los literales b), c), y k) del numeral 55.1 del artículo 55 de la Ley."

Que, mediante informe N° 0633-2026-WGER-SGO-GDU/MPN, la Subgerencia de Obras Públicas, que, concluye y recomienda se Apruebe la Ficha Técnica de Emergencia denominada: "SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO TIERRAS BLANCAS, SECTOR RANCHERIA ALTO EN EL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA".

Que, mediante informe N° 0381-2026-GDU/MPN, la Gerencia de Desarrollo Urbano, indicando que la Subgerencia de Obras Públicas remite opinión favorable para la aprobación de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: "SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO TIERRAS BLANCAS, SECTOR RANCHERIA ALTO EN EL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA", recomendándose que se emita el Acto Resolutivo correspondiente.

Que, con el Proveído N° 1085-2026 de fecha 25 de febrero de 2026, la Gerencia Municipal solicitando informe legal.

Que, mediante informe N° 0192-2026-GAJ/MPN la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión legal, concluyendo que es PROCEDENTE la aprobación de la Ficha Técnica de Emergencia denominada: "SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO TIERRAS BLANCAS, SECTOR RANCHERIA ALTO EN EL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA", por la suma de S/ 393,502.20 (Trescientos Noventa y Tres Mil Quinientos Dos con 20/100 soles), con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de Procedimiento de Selección No Competitivos.

Estando a lo expuesto, contando con las visaciones de la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, Subgerencia de Obras Públicas, Gerencia de Asesoría Jurídica, y en uso de sus facultades conferidas por el numeral 6 del artículo 20° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la Ficha Técnica de Emergencia denominada: "SERVICIO DE PROTECCION DE DEFENSA RIBEREÑAS EN EL RIO TIERRAS BLANCAS, SECTOR RANCHERIA ALTO EN EL DISTRITO DE NASCA – PROVINCIA DE NASCA – DEPARTAMENTO DE ICA", por la suma de S/ 393,502.20 (Trescientos Noventa y Tres Mil Quinientos Dos con 20/100 soles) y con un plazo de ejecución de 30 días calendario, bajo la modalidad de Procedimiento de Selección No Competitivos, el mismo que forma parte de la presente Resolución de acuerdo al siguiente detalle:

DESCRIPCIÓN	MONTO
A. COSTO DIRECTO	S/ 259,028.89
B. GASTOS GENERALES (10%)	S/ 25,902.89
C. UTILIDAD (5%)	S/ 12,951.44
D. SUB TOTAL	S/ 297,883.22
E. IGV (18%)	S/ 53,618.98
F. VALOR REFERENCIAL	S/ 351,502.20
G. SUPERVISIÓN	S/ 32,000.00
H. PMA	S/ 5,000.00
I. TRAMITES Y PERMISOS ALA	S/ 5,000.00
J. PRESUPUESTO TOTAL	S/ 393,502.20

ARTÍCULO SEGUNDO: ENCARGAR, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Desarrollo Urbano, el cumplimiento de la presente resolución.

ARTÍCULO TERCERO: ENCARGAR al responsable del Portal de Transparencia la publicación de la presente resolución en la página WEB de la Municipalidad Provincial de Nasca.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE NASCA

Wilton Jorge Bravo Quispe
ALCALDE